



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

GACETA

Universitaria

Órgano Oficial de Publicación y Difusión

Núm. 216, Junio 2013
Época XIV, Año XXIX, Toluca, México

LEY DE LA
CAPITULO PRIMERO
DE LA UNIVERSIDAD Y SUS FINES
ARTICULO 1o. - Por la presente Ley el
Congreso y Literario Autónomo del Estado
se transforma y erige en la
1a. - La Universidad Autónoma de
Organismo Público y Descentral
de plena personalidad econ
sus aspectos econ



UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de México

DIRECTORIO

Dr. en D. Jorge Olvera García

RECTOR

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

SECRETARIO DE DOCENCIA

Dra. en Est. Lat. Ángeles María del Rosario Pérez Bernal

SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez

SECRETARIO DE RECTORÍA

M. en E. P. D. Ivett Tinoco García

SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

M. en Com. Ricardo Joya Cepeda

SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

M. en E. Javier González Martínez

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties

SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien

ABOGADO GENERAL

Lic. en Com. Juan Portilla Estrada

DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

Lic. en D. Jorge Bernáldez García

SECRETARIO TÉCNICO DE LA RECTORÍA

M. en A. Emilio Tovar Pérez

DIRECTOR GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM Y UAP

M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla

CONTRALOR UNIVERSITARIO

Profr. Inocente Peñaloza García

CRONISTA

Fecha de publicación:

11 de julio de 2013

DIRECTORIO

GACETA UNIVERSITARIA

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez

DIRECTOR

M. en D. Luis Enrique Parra Alva

COORDINADOR GENERAL

C.D. Adriana Ivonne Gómez López

EDITORA

Dirección General de Comunicación

Universitaria

DISEÑO

Lic. en Com. Patricia Nicolás Flores

DIAGRAMACIÓN

Sra. Daniza Géniz Cisneros

COLABORADORA

CONTENIDO

Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del día 31 de mayo de 2013	5
--	----------

Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:

Solicitud de la Escuela Preparatoria José Antonio Alzate y Ramírez para dar por terminada la incorporación de estudios del Nivel Medio Superior de la Universidad Autónoma del Estado de México.	6
Solicitud de incorporación del Instituto Baluarte de Metepec, S.C. para impartir estudios de bachillerato a partir del ciclo escolar 2013-2014	9

Convenios

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Consejo Empresarial del Valle de Toluca, A.C.....	12
Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.	18
Convenio general de colaboración entre el Senado de la República del H. Congreso de la Unión y la Universidad Autónoma del Estado de México	23
Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Ayuntamiento de Rayón, Estado de México	29
Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México	33



“Bienvenido Universitario”

Como alumno de la UAEM, te invitamos a conocer los programas y servicios que tenemos para ti en el

Departamento de Apoyo al Estudiante

Afiliación de Alumnos al IMSS a través del:



“Seguro de Salud para Estudiantes” **1.**

Bienvenido Universitario

- Convenios comerciales de descuento



2.

Hablando de Salud

- PREVENIMSS – UAEM
- Conferencias para padres
- Conferencias de Salud Física y Mental

3.

Seguro estudiantil

- Seguro de Estudios Universitarios
- Seguro de Accidentes Escolares
- Seguro de Vida



4.



Atención a la Discapacidad **5.**



CONCURSO “Leamos la Ciencia para Todos”

6.

Mayor Información:

Portal: <http://www.uaemex.mx/SEyV>
apoyouni@uaemex.mx
daestudiante@uaemex.mx

www.facebook.com/daestudiante

DEPARTAMENTO DE APOYO AL ESTUDIANTE

(722) 226 23 00 ext.1378
01 800 702 UAEM (8236)

Instituto Literario Oto. No. 100,
Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México.

SEyV

Secretaría de Extensión y Vinculación



ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2013

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 30 de abril y extraordinarias del 30 de abril, 7 de mayo y 14 de mayo de 2013.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios a los CC. Arlin Emma Ayala Villada, Carlos Daniel Vilchis Alvarado, Anais Arzaluz Ordoñez y Uriel Martínez Espinosa, representantes propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Ciencias Agrícolas.
4. Se designó a la maestra en Administración Elizabeth López Carré, directora de la Facultad de Turismo y Gastronomía, por el periodo del 31 de mayo de 2013 a mayo de 2017.
5. Se designó a la maestra en Comunicación Jannet Socorro Valero Vilchis, directora sustituta de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, por el periodo del 31 de mayo de 2013 a marzo de 2016.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a la revisión de información financiera intermedia al 30 de abril del ejercicio 2013, practicada por el Despacho de Contadores Independientes Monterrubio Consultores y Asociados, S.C., presentada por la Secretaría de Administración.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto de los estados financieros correspondientes a abril del ejercicio fiscal 2013, presentados por la Secretaría de Administración.
8. Se designó como integrante de la Comisión de Procesos Electorales al maestro en Antropología Social José Concepción Arzate Salvador, director de la Facultad de Antropología.

Se designó como integrante de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios al maestro en Ingeniería Raúl Vera Noguez, director de la Facultad de Ingeniería.

Se designaron como integrantes de la Comisión de Finanzas y Administración al maestro en Auditoría Alejandro Hernández Suárez, director de la Facultad de Contaduría y Administración; y a la maestra en Administración Elizabeth López Carré, directora de la Facultad de Turismo y Gastronomía.

Se designó como integrante del Comité General de Becas a la ingeniera Yesenia Jasso García, representante del personal académico de la Facultad de Ciencias Agrícolas.
9. Se aprobó otorgar al doctor en Derecho César Camacho Quiroz un reconocimiento por su trayectoria como presidente de la Fundación UAEMéx.
10. Se aprobó no incrementar las cuotas de inscripción para el nivel medio superior y superior para el siguiente ciclo escolar.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO ESCUELA PREPARATORIA JOSÉ ANTONIO ALZATE Y RAMÍREZ PARA DAR POR TERMINADA LA INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la legislación universitaria, analizó la solicitud para dar por terminada la incorporación de estudios del Nivel Medio Superior de la Escuela Preparatoria José Antonio Alzate y Ramírez, derivando las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México cuenta con atribuciones en términos de ley, para acordar todo lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento del objeto y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que en relación a lo estipulado en el Artículo 2° fracción X de la ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y el Artículo 52 Bis del Estatuto Universitario, se establece que los estudios universitarios de Educación Media Superior se cursarán conforme al proyecto curricular aprobado por el Consejo Universitario, previa opinión del Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria y este será impartido en un plantel de la Escuela Preparatoria y en las instituciones incorporadas a la Universidad en términos de la legislación universitaria.
3. Que para llevar a cabo la incorporación de estudios, el reglamento universitario correspondiente señala que los planteles incorporados deben tener planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad.
4. Que es función de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del Consejo Universitario el analizar y dictaminar las solicitudes de incorporación de estudios de otras instituciones a la Universidad, en términos del reglamento respectivo, por lo tanto a contrario sensu, deberá conocer de la terminación de la incorporación de estudios.
5. Que la Dirección de Instituciones Incorporadas recibió en fecha primero de febrero del año en curso, la solicitud por parte del representante legal de la sociedad civil de esta institución, por el cual solicita terminar la relación de la incorporación de estudios a partir del periodo escolar febrero-julio 2013, que esa institución incorporada tiene con la Universidad Autónoma del Estado de México, por situaciones como la baja demanda de la matrícula y por lo tanto la imposibilidad de cubrir los gastos de la escuela, entre otras.
6. Que el pleno del H. Consejo Universitario conoció en tiempo y

forma de la solicitud para terminar la relación de incorporación de estudios del Nivel Medio Superior con la UAEM, por parte de la Escuela Preparatoria José Antonio Alzate y Ramírez, y consideró pertinente turnarla a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, con el objeto de analizar la procedencia o no de la solicitud en términos de la legislación universitaria.

7. Que los alumnos que aún no concluyen sus estudios de bachillerato cuentan con la documentación oficial pertinente con el objeto de continuar sus estudios en un plantel dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de México, o en otra institución con estudios incorporados a la Universidad Autónoma del Estado de México, o en alguna institución de otro sistema educativo, y así salvaguardar sus derechos académicos.

8. Que en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2013, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario realizó un análisis acucioso del caso y consideró procedente la solicitud presentada por la Escuela Preparatoria José Antonio Alzate y Ramírez.

Por lo anterior, se emite el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. En virtud de que la Escuela Preparatoria José Antonio Alzate y Ramírez cumple con los requisitos necesarios para dar por terminada la relación de incorporación de estudios que esa institución incorporada tiene con la Universidad Autónoma del Estado de México, se considera procedente la cancelación de la incorporación de estudios del Nivel Medio Superior a partir del periodo escolar febrero-julio 2013.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García

Presidente
(rúbrica)

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez

Secretario
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Javier Margarito Serrano García

Director de la Facultad de Ciencias de la
Conducta
(rúbrica)

Mtro. Raúl Vera Noguez

Director de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama

Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**

Consejera profesora la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Yoira Lizbeth Valdés Barrios

Consejera alumna del Plantel "Cuauhtémoc"
de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Iván Garduño Martínez

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Rocío Gómez Moreno

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Liliana Viridiana Bautista Enríquez

Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas
(rúbrica)

C. Susana Gabriela Gayón Amaro

de la Facultad de Medicina Veterinaria y
Zootecnia
(rúbrica)

C. Melissa María Monroy Hernández

Consejera alumna de la Facultad de
Ingeniería
(rúbrica)

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO BALUARTE DE METEPEC, S.C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL BACHILLERATO UNIVERSITARIO A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2013-2014

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la legislación universitaria, analizó la solicitud de incorporación de estudios y realizó la supervisión de las instalaciones del Instituto Baluarte de Metepec, S.C., derivando las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que en relación a lo estipulado en el Artículo 2º fracción X de la ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y el Artículo 52 Bis del Estatuto Universitario, se establece que los estudios universitarios de Educación Media Superior se cursarán conforme al proyecto curricular aprobado por el Consejo Universitario, previa opinión del Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria y este será impartido en un plantel de la Escuela Preparatoria y en las instituciones incorporadas a la Universidad en términos de la legislación universitaria.
3. Que el Artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la

Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.

4. Que la solicitud del Instituto Baluarte de Metepec, S.C. fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
5. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, ubicadas en la Av. Niños Héroes N° 538 poniente, colonia La Unión, municipio de Metepec, Estado de México, así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que estos reúnen los requisitos establecidos para el inicio de labores en el ciclo escolar 2013-2014. Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al Honorable Consejo Universitario que se otorgue la incorporación del plan de estudios del Bachillerato Universitario al establecimiento denominado Instituto Baluarte de Metepec, S.C., ubicado en el municipio de Metepec, Estado de México, a partir del ciclo escolar 2013-2014, en virtud de que cumple con los requisitos que establecen los lineamientos de incorporación vigentes.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García

Presidente
(rúbrica)

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez

Secretario
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Javier Margarito Serrano García

Director de la Facultad de Ciencias de la
Conducta
(rúbrica)

Mtro. Raúl Vera Noguez

Director de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama

Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**

Consejera profesora la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Yoira Lizbeth Valdés Barrios

Consejera alumna del Plantel "Cuauhtémoc"
de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Iván Garduño Martínez

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Rocío Gómez Moreno

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Liliana Viridiana Bautista Enríquez

Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas
(rúbrica)

C. Susana Gabriela Gayón Amaro

de la Facultad de Medicina Veterinaria y
Zootecnia
(rúbrica)

C. Melissa María Monroy Hernández

Consejera alumna de la Facultad de
Ingeniería
(rúbrica)

¿Te **gustaría** realizar
una **estancia** de **verano**
con un **investigador**?



El Programa
DELFIN
te invita a participar en el

XVIII
Verano de la
Investigación
Científica y
Tecnológica
del Pacífico
2013

¡Descubre, conoce y aprende!

SER INVESTIGADOR ESTA A TU ALCANCE

¡Participa!

¡Informate en tu Institución o ingresa a la página
www.programadelfin.com.mx

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y, POR LA OTRA, EL CONSEJO EMPRESARIAL DEL VALLE DE TOLUCA, A.C. REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE ING. ALBERTO GARCÍA HURTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL CEVAT”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado del estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1° de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 2° de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego ocupa el cargo de rector de la

Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del Artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su Artículo 24.

4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL CEVAT”

1. Que el Consejo Empresarial del Valle de Toluca, A.C. se encuentra representado en este acto por su actual presidente Ing. Alberto García Hurtado, y por el Sr. Víctor Álvarez Herrera, socio fundador, director general y apoderado legal de “EL CEVAT”.
2. Que su representada es una sociedad civil constituida bajo las leyes de la República Mexicana, como lo acredita mediante Escritura Pública Número 5312 de fecha 6 de julio de 1984, pasada ante la fe del notario público número 1 del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Jaime Villar Mirón, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta misma ciudad bajo la partida 105-195 en el Libro Único, sección 3ª, volumen 4º, el 24 de septiembre de 1984.

3. Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio según lo acredita con la Escritura Pública Número 5312 de fecha 6 de julio de 1984, pasada ante la fe del notario público número 1 del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Jaime Villar Mirón, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta misma ciudad bajo la partida 105-195 en el Libro Único, sección 3ª. Volumen 4º. El 24 de septiembre de 1984, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número CEV840727-9GO.
 5. Que cuenta con sus recursos, capacidad técnica y financiera para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio.
 6. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el Km. 63.5 carretera México-Toluca, Del Rey Inn Hotel, altos, salón Galerías, despachos 401-402 de esta ciudad de Toluca, estado de México.
 7. Los objetivos de la asociación sin ánimo de especulación económica son los siguientes:
 - Agrupar voluntariamente a empresarios del Valle de Toluca.
 - Promover el desarrollo regional integrado y complementando las actividades del negocio de la región.
 - Diseñar soluciones de conjunto a problemas que afecten al grupo o a parte de este.
 - Promover el cumplimiento de la responsabilidad social que los empresarios tienen con la comunidad.
- Optimizar el aprovechamiento de los recursos totales con que cuenta la comunidad.
 - Incrementar de manera continua la comunicación y la calidad profesional de los miembros del grupo a través de:
 - Programas específicos de desarrollo.
 - Cursos seminarios y sesiones de trabajo.
 - Participación y promoción de eventos profesionales.
 - Complementación de trabajos emprendidos por asociaciones profesionales.
 - Promover la convivencia y las relaciones sociales entre sus miembros.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de comunidad con el compromiso a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la

oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de “EL CEVAT” y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO- PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta



días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven son

producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR “LA UAEM”

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector

POR “EL CEVAT”

Ing. Alberto García Hurtado
Presidente



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México



IMSS

SEyV

Secretaría de Extensión y Vinculación

Convocatoria 2013 Seguro de Salud 2014 para estudiantes

Dirección de Servicios al Universitario

Bases

¡Acércate y conoce los programas
de Apoyo al Estudiante
que la UAEM tiene para ti!

Para acceder a todos los beneficios de este seguro deberás atender a las siguientes bases:

Primera

La UAEM, a través del Instituto de Seguro Social (IMSS) ofrece a sus alumnos *el seguro de salud para estudiantes* con el cual gozarán de los servicios que cubre sin costo, el seguro de enfermedades y maternidad.

Atención médica, atención quirúrgica y hospitalaria, atención obstétrica y farmacéutica.

- Ser alumno inscrito en la UAEM.
- No contar con la misma o similar protección por parte del IMSS o cualquier otra institución de seguridad social.
- El trámite de afiliación al seguro de salud para estudiantes se realizará únicamente al momento de ingresar a nuestra institución, en las fechas establecidas en la presente convocatoria.
- Los alumnos que se encuentran dados de alta como trabajadores o cuenten con otro servicio de salud, deberán presentar su carnet o credencial vigente donde demuestre que cuentan con el servicio de salud.
- Se exhibirá el banner en el portal universitario: <http://www.uaemex.mx>, mediante el cual los alumnos de nuevo ingreso deberán estar al tanto de las fechas en que se entregarán los Números de Seguridad Social (NSS), los cuales se darán a más tardar en 90 días hábiles a partir del inicio del periodo escolar.

Segunda

El alumno deberá solicitar su número de seguridad social con el responsable de afiliación al seguro de salud para estudiantes IMSS en su espacio académico; así mismo deberán acudir a la Unidad de Medicina Familiar (UMF) que corresponda a su domicilio, para concluir con tu afiliación y se te haga entrega de la "Cartilla de salud y citas médicas".

Puedes encontrar el directorio de UMF en el portal: <http://www.uaemex.mx/SEyV>

¡Recuerda que este es un requisito para tu inscripción en el siguiente periodo escolar!

Tercera

El alumno que acuda al IMSS por cuestiones de gravedad o urgencia y no se encuentre afiliado por no haber realizado su trámite en tiempo y forma, no recibirá atención médica o el servicio le será cobrado.

Los alumnos de cambio de plantel, así como aquellos que hayan causado baja, deberán iniciar el trámite nuevamente.

Fuera de los periodos establecidos por el Departamento de Apoyo al Estudiante (DAE), no se realizarán altas ante el IMSS.

Puedes acudir con el Responsable de Afiliación de Alumnos al IMSS en tu espacio académico.



DEPARTAMENTO DE APOYO AL ESTUDIANTE



226 23 00 ext.1952 y 1378
01 800 702 UAEM (8236)



Instituto Literario Ote. No. 100,
Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México



apoyouni@uaemex.mx
daestudiante@uaemex.mx

Portal: <http://www.uaemex.mx/SEyV>



www.facebook.com/daestudiante

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y POR OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C. REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MTRO. JOSÉ RAFAEL CASTELAZO DE LOS ÁNGELES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL INAP”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2° de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego ocupa el cargo de rector de la

Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del Artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su Artículo 24.

4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL INAP”

1. Que es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica, técnica y administrativa, constituida conforme a la legislación mexicana el 16 de abril de 1955, según consta en escritura pública número 40,687 asentada ante el notario público número 54 del Distrito Federal, licenciado Graciano Contreras, instrumento complementado por el acta de fe de hechos número 32,309 de fecha 20 de abril de 1977 otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Escalante, notario público número 12 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio de *Personas Morales* número 358 de fecha 7 de junio de 1979.

2. Que tiene como fines: promover la profesionalización y la capacidad adaptativa de las instituciones públicas para responder a las necesidades y demandas del desarrollo nacional, mediante el estudio, la investigación y la divulgación del conocimiento administrativo público; impulsar la mejora constante de la Administración Pública, con visión de futuro, comprometida y coadyuvante con los fines del Estado y el desempeño administrativo del gobierno; contribuir a la consolidación del Estado Social de Derecho y de la democracia; promover los procesos de transparencia, rendición de cuentas, ética pública y corresponsabilidad social en la Administración Pública del país; y fortalecer y apoyar técnicamente las acciones y programas de competitividad en los tres órdenes de gobierno, al servicio de la sociedad de acuerdo a lo establecido en los Estatutos.
3. Que el Mtro. José Rafael Castelazo de los Ángeles, en su carácter de presidente del Consejo Directivo y representante legal de “EL INAP”, posee las facultades suficientes para suscribir el presente convenio general lo que se acredita en el testimonio del acta 10,902 de fecha 11 de mayo de 2011, otorgada ante la fe pública del licenciado Ricardo Cuevas Miguel, notario público número 210 del Distrito Federal, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, sustituidas o modificadas, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa cuenta con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
5. Que la colaboración en materia de consultoría, asistencia técnica, formación, capacitación, actualización e intercambio informativo, que surge

entre las partes, quedará enmarcado dentro de los términos del presente convenio.

6. Que señala como su domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en el kilómetro 14.5 de la carretera libre México-Toluca, número 2151, Colonia Palo Alto, delegación Cuajimalpa, C.P. 05110, en México, Distrito Federal, con su registro federal de contribuyentes INA-770420-DW1.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de comunidad con el compromiso a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los

alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes conviene realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del

presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.



4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de "Administración Pública" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos bibliográficos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de

ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización

continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven son

producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR “LA UAEM”

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector

POR “EL INAP”

Mtro. José Rafael Castelazo de los
Ángeles
Presidente

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SENADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la “Gaceta de Gobierno” del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2º de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego ocupa el cargo de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del Artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su Artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL SENADO”

1. Que es un órgano colegiado, parte integrante del poder legislativo federal, conforme al Artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que se encuentra debidamente representado por el Sen. Ernesto Javier Cordero Arroyo, en su carácter de presidente de la mesa directiva, quien cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, de conformidad con el Artículo 67, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 10 de mayo de 2004.

Juntos, UAEM y Senado

- Convenio por tres años
- Desarrollo educativo de alumnos, pasantes y personal en general
- Seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines
- Incremento de la calidad académica y cultural
- Asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios
- Investigación, administración, documentación y difusión cultural
- Intercambio de material bibliográfico y audiovisual
- Acceso a banco de datos e información recíproca



3. Que señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma 135, esq. Insurgentes Centro, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, ciudad de México C.P 06030.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Ambas partes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines en campos de

interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Ambas partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Ambas partes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, a través de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de "EL SENADO"; y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO- PROFESIONALES

Ambas partes se comprometen a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Ambas partes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio ambas partes acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previo consentimiento por escrito que hagan ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

Ambas partes acuerdan que:

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa y económica de ambas partes.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que les corresponde.
3. Los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre ambas partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Ambas partes señalan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones

posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR “LA UAEM”

Dr. en c. Eduardo Gasca Pliego
Rector

POR “EL SENADO”

Sen. Ernesto Javier Cordero Arroyo

TESTIGOS DE HONOR

Sen. María Elena Barrera Tapia

Sen. Ana Lilia Herrera Anzaldo

Sen. Laura Angélica Rojas Hernández

Sen. Armando Neyra Chávez

Sen. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez

Sen. Luis Sánchez Jiménez

Dr. Arturo Garita Alonso

Mtro. Javier Domínguez Morales



"Síntesis". Mural del Edificio de Rectoría pintado por Orlando Silva Pulgar de 1953 a 1958 (Detalle)

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y POR OTRA, EL AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ERICK VLADIMIR CEDILLO HINOJOSA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MIGUEL ÁNGEL DÍAZ VÁZQUEZ Y EUFRACIA DÍAZ LÓPEZ, COMO SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL AYUNTAMIENTO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2° de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego ocupa el cargo de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del Artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su Artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL AYUNTAMIENTO”

1. Que es un órgano de gobierno del municipio de Rayón, Estado de México, que cuenta con capacidad suficiente para celebrar este acto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la propia Constitución del Estado Libre y Soberano de México.
2. Que la representación jurídica del municipio, en los casos previstos por la ley, así como contratar y concertar en personificación del Ayuntamiento, y previo acuerdo de este, corresponde a su presidente municipal constitucional C. Erick Vladimir Cedillo Hinojosa, según lo dispuesto en el Artículo 48 fracciones

IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

3. Que la validación de los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, corresponde a su secretario del Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Díaz Vázquez, según lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
4. Que la procuración, defensa y promoción de los derechos de intereses municipales corresponde a su síndica municipal C. Eufracia Díaz López, según lo dispuesto por el Artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
5. Que se cuenta con la debida autorización para la celebración y firma del presente convenio, otorgada en el Acta de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, en el punto número 5 del orden del día, celebrado en abril de 2013.
6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MRA850101LIK6.
7. Que señala como domicilio el ubicado en Plaza 22 de octubre S/N, colonia Centro, Rayón, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de “EL AYUNTAMIENTO” y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO- PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las

experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que

se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SIXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015. Su terminación anticipada, modificación, ratificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de

anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR “LA UAEM”

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector

POR “EL AYUNTAMIENTO”

C. Erick Vladimir Cedillo Hinojosa
Presidente Municipal Constitucional

C. Miguel Ángel Díaz Vázquez
Secretario del Ayuntamiento

C. Eufracia Díaz López
Síndica Municipal

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y POR OTRA, LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL ING. ISMAEL ORDÓÑEZ MANCILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “LA SECRETARÍA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su ley, aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la “Gaceta del Gobierno” del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2° de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego ocupa el cargo de rector de la

Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del Artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su Artículo 24.

4. Que señala como domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA SECRETARÍA”

1. Que es una dependencia del ejecutivo encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como promover y organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de transporte, en término de lo dispuesto por los artículos 3 y 33 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
2. Que el Ing. Ismael Ordoñez Mancilla es su titular, cargo que le fue otorgado mediante nombramiento expedido por el titular del ejecutivo estatal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 77 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y cuenta con facultades suficientes para celebrar el

presente Instrumento Jurídico, con base en lo dispuesto por los artículos 15, 17 y 19 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 fracciones IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte.

3. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Av. Gustavo Baz Prada Núm. 2160, Primer piso, colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los

alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, a través de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de "LA SECRETARÍA" y conforme a la



Por el Transporte de calidad

- ➔ Convenio entre la UAEM y la Secretaría del Transporte para la superación académica, la formación y capacitación profesional de alumnos y transportistas
 - ➔ Desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal al servicio de ambas instancias, mediante cursos y seminarios
- ➔ Apertura para que los estudiantes realicen servicio social y prácticas profesionales
 - ➔ Organización de actividades de difusión y extensión en las áreas de coincidencia
- ➔ Posibilidad de publicaciones conjuntas
 - ➔ Asesoría y apoyo técnico mutuo
- ➔ Intercambio de material bibliográfico y audiovisual
 - ➔ Vigencia de tres años



disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

V. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

Las partes se comprometen a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa y económica de ambas partes.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven son

producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia

sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

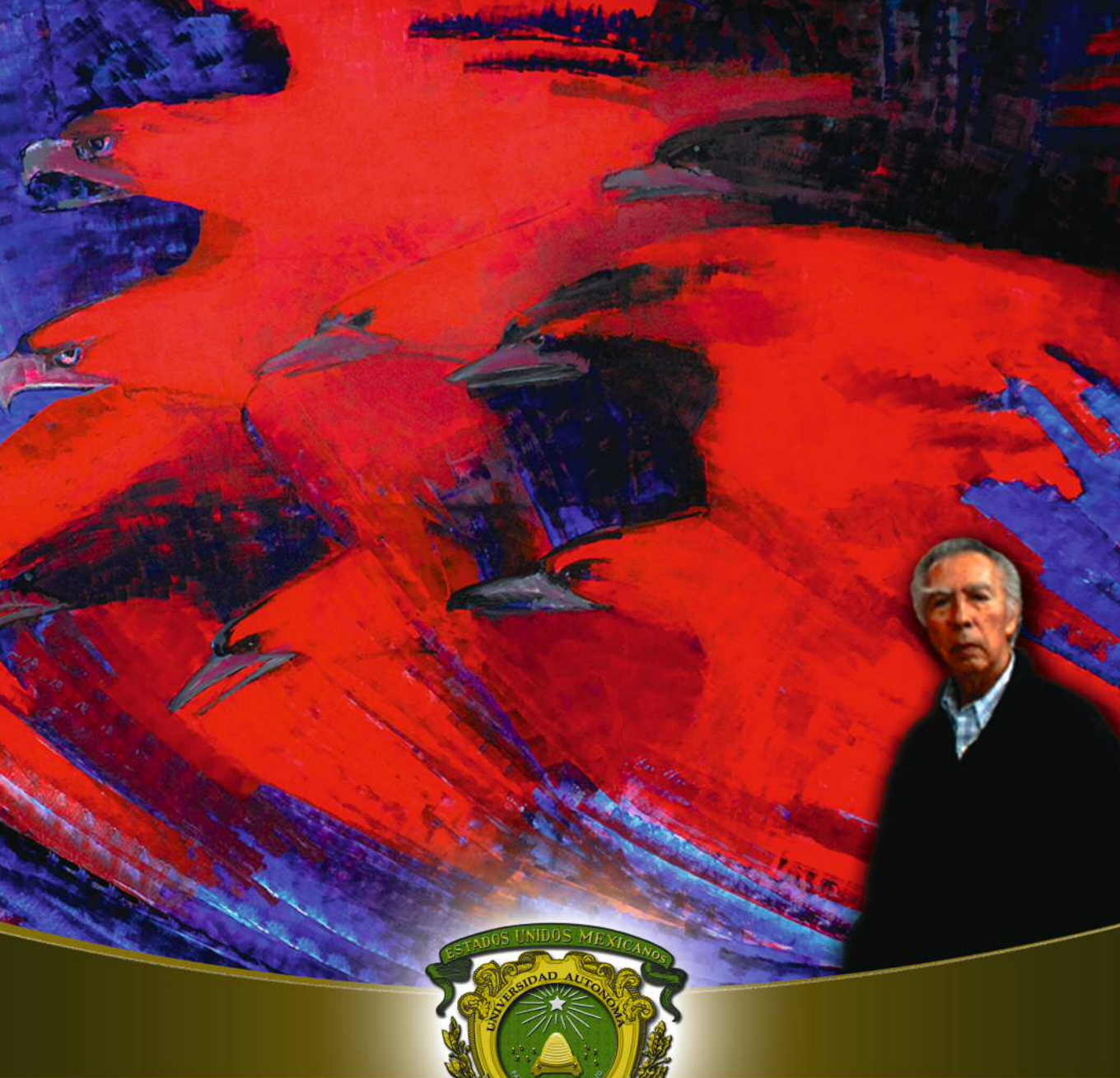
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR “LA UAEM”

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector

POR “LA SECRETARÍA”

Ing. Ismael Ordóñez Mancilla
Secretario



UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de México

Exposición del Doctor Leopoldo Flores

La Gran Parvada de Cuervos Rojos

Museo Universitario Leopoldo Flores, Ciudad Universitaria
Hasta el 19 de diciembre de 2013



HUMANISMO QUE TRANSFORMA

"2013, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Heriberto Enríquez"